INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 5465/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 153 /2019

Asunción, 15 de noviembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 118/2019 "ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES". ID N° 369.319.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 380/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de noviembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 110/2019 referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 118/2019 **"ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES". ID N° 369.319;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 13/2019 de fecha 24 de setiembre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 110/2019, expresa que el día 17 de octubre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 143/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, mediante Carta Interna GI N° 406/2019 de fecha 06/11/2019, el área requirente (Gerencia Industrial) expone cuanto sigue: *"...el pedido inicial se realizó con la idea de reemplazar la totalidad de los cuerpos moledores de los molinos para cemento 1 y 2 de Villeta y para reposición del molino de crudo en Vallemí. Considerando la situación actual del molino 2 de Villeta, donde las placas de revestimiento están muy desgastadas y que las mismas deben ser cambiadas antes de realizar el cambio completo de cuerpos moledores y teniendo en cuenta que ahora estamos iniciando recién el proceso de placas, consideramos conveniente dejar sin efecto este lote N° 2, hasta tanto sea adjudicada la licitación de placas. Con respecto a los cuerpos moledores del molino de crudo en Vallemí estamos en un proceso de clasificación con lo cual estaríamos recuperando cuerpos moledores de las medidas solicitadas en el lote 3, motivo por el cual también solicito que la misma se deje sin efecto, de tal forma a procesar más adelante. De esta forma podríamos direccionar estos recursos a necesidades más urgentes que estamos necesitando en este momento. En conclusión, solicito que solamente sea adjudicado el lote N° 1 y dejar sin efecto los lotes N° 2 y 3 respectivamente..."*.-

Que, en base a lo expuesto el Comité de Evaluación recomienda cancelar los Lotes N° 2 y 3 del proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes..."*.-

Que, se procede a analizar las ofertas presentadas por las firmas FIERROS GUARANÍ de Julia Planás e IMER S.R.L., verificándose que la firma **FIERROS GUARANÍ de Julia Planás** no cotiza el Lote N° 1, por lo tanto solamente la oferta de la firma **IMER S.R.L.** es analizada en detalle, luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según detalle:

Lic. Fabricio Gamarra Oliveda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 153 /2019

...//...

Item	Descripción	Cant.	IMER S.R.L. Precio unitario Guaraníes (₲)	IMER S.R.L. Total Guaraníes (₲)
LOTE 1 – Molino de Cemento N° 1 F.L.Smidth – C.I.P. Villeta				
1	Cuerpos moledores de acero de 90 mm. de diámetro	35.400	18.570.-	657.378.000.-
2	Cuerpos moledores de acero de 80 mm. de diámetro	24.640	18.570.-	457.564.800.-
3	Cuerpos moledores de acero de 70 mm. de diámetro	18.480	18.570.-	343.173.600.-
4	Cuerpos moledores de acero de 60 mm. de diámetro	16.180	18.570.-	300.462.600.-
5	Cuerpos moledores de acero de 50 mm. de diámetro	8.580	17.270.-	148.176.600.-
6	Cuerpos moledores de acero de 40 mm. de diámetro	8.580	17.270.-	148.176.600.-
7	Cuerpos moledores de acero de 30 mm. de diámetro	4.290	17.270.-	74.088.300.-
8	Cuerpos moledores de acero de 25 mm. de diámetro	84.084	17.270.-	1.452.130.680.-
9	Cuerpos moledores de acero de 20 mm. de diámetro	61.490	17.270.-	1.061.932.300.-
	Total en Guaraníes (₲)			4.643.083.480.-

Que, posteriormente se procede al análisis de la oferta de la firma **IMER S.R.L.,** a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado. Acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso, cumpliendo dicha firma con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma IMER S.R.L., cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, observándose el cumplimiento.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **IMER S.R.L.** cumple con los ratios exigidos en el PBC y acredita suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.-

Que, la firma **IMER S.R.L.** acredita el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 387/2019 por el monto total de Guaraníes nueve mil setecientos ocho millones ciento siete mil cuatrocientos cuarenta (₲ 9.708.107.440.-), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.- ...//...

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 153/2019

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **IMER S.R.L.**, por un valor total de Guaraníes cuatro mil seiscientos cuarenta y tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta (₲ 4.643.083.480.-), puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del proceso. Asimismo, recomienda la cancelación de los lotes N° 2 y 3 del proceso, por extinción de la necesidad, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el Lote N° 1 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 118/2019 **"ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES". ID N° 369.319,** a la firma **IMER S.R.L.** por un valor total de Guaraníes cuatro mil seiscientos cuarenta y tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta (₲ 4.643.083.480), puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del proceso, según detalle expuesto en el considerando de esta resolución.----------

Art. 2° **Cancelar** los Lotes N° 2 y 3 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 118/2019 **"ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES". ID N° 369.319,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente